

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 31

Referencia:

Año: 1916

Fecha(dd-mm-aaaa): 12-12-1916

Título: POR LA CUAL SE APRUEBA UN CONTRATO SOBRE ENSANCHE DEL MERCADO PUBLICO.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 02515

Publicada el: 04-01-1917

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Contratos gubernamentales, Contratos públicos

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 1.690

Rollo: 103

Posición: 1433

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 4 DE ENERO DE 1917

NÚMERO 2515

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho.

HECTOR VALDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No. 6.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8a. No. 32.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 7a. No. 16.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

RAMON L. VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8a. No. 6.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Héctor Valdés.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar. El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Héctor Valdés.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO

Páginas

Ley 22 de 1916, de 27 de Noviembre, por la cual se dispone una mejora material 6735

Ley 31 de 1916, de 12 de Diciembre, por la cual se aprueba un contrato sobre ensanche del Mercado Público 6735

Ley 32 de 1916, de 12 de Diciembre, por la cual se auxilia un Municipio para la terminación de una obra pública y se ordena llevar a cabo otras obras en la Sección de Oriente de la Provincia de Chiriquí 6736

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 35 de 1916, de 23 de Diciembre, por el cual se hace una promoción 6736

Resolución número 102, de 27 de Diciembre de 1916, recaída a un memorial del asiático Cheong Yon Kuy 6736

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 89 de 1916, de 28 de Diciembre, por el cual se hacen varios nombramientos 6736

Decreto número 90 de 1916, de 28 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento 6737

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 468, de 26 de Diciembre de 1916, por la cual se acepta una propuesta 6737

Avisos oficiales 6737-38

PODER LEGISLATIVO

LEY 22 DE 1916

(de 27 de Noviembre)

por la cual se dispone una mejora material.

La Asamblea Nacional de Panamá.

Decreta:

Artículo 1o.—Constrúyase un puente colgante sobre el río Chiriquí, en la vía que une el Distrito de David con el de Gualaca, en la misma forma y condiciones del construido sobre el mismo río, en el camino nacional de David a San Lorenzo.

Parágrafo.—Esta construcción comenzará tan pronto como los recursos del Erario Público lo permitan.

Artículo 2o.—Destínase para esta obra la suma de veinte mil balboas (B. 20,000.00).

Artículo 3o.—La partida a que se refiere el artículo anterior, será incluida en el Presupuesto de Gastos de la vigencia económica de mil novecientos diez y siete y mil novecientos diez y ocho y su construcción será preferente a cualquier obra pública en el Distrito de Gualaca.

Parágrafo.—En caso de que el Poder Ejecutivo haga los arreglos indispensables, para destinar a la construcción de caminos y puentes el sobrante del empréstito de los tres millones de dólares, contratados en 1914, se tomará de esta partida la suma votada en artículo anterior.

Artículo 4o.—Los trabajadores que se empleen en la ejecución de esta obra serán, por lo menos, el sesenta por ciento panameños.

Dada en Panamá, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

El Presidente,

JULIO ARJONA Q.

El Secretario,

Fabrizio A. Arosemena

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Noviembre 27 de 1916.

Publíquese y ejecútese.

RAMON M. VALDES

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

R. L. Vallarino.

LEY 31 DE 1916

(de 12 de Diciembre)

por la cual se aprueba un contrato sobre ensanche del Mercado Público.

La Asamblea Nacional de Panamá.

Decreta:

Artículo 1o.—Apruébase el contrato celebrado entre el Subsecretario de Fomento encargado del Despacho y

Francisco J. Morales, referente al ensanche del Mercado Público de esta ciudad, con las correspondientes modificaciones, contrato que a la letra dice:

"CONTRATO NUMERO 16"

Los suscritos, a saber: **LAURENDO SOLÍS**, Subsecretario de Fomento encargado del Despacho, en nombre y representación del Gobierno, por una parte, que en lo sucesivo se denominará el Gobierno, y **FRANCISCO J. MORALES**, en su propio nombre por la otra, quien en consecuencia quedará en el contrato, ambos contratados en el presente contrato, referente al ensanche del Mercado Público de esta ciudad, conforme al siguiente artículo:

Artículo 1o.—El Sr. Morales se compromete a:

1o.—A ensanchar el Mercado Público de esta ciudad, siguiendo el mismo sistema de construcción que actualmente tiene, es decir, de concreto armado, construyendo previamente un muro de retención del terreno del pescadero y el actual muro del javillo y seguir a lo largo del mismo muro y el pescadero y vaya a morir en la intersección del muro de concreto del mercado y el ya mencionado mercado Público; y que sea pautado una muralla que siga a lo largo del muelle de concreto del mercado hasta encontrarse con otro que parte del muro del javillo. Esta última pared de retención tendrá ciento diez (110) metros de largo y dará frente al mar, a provechando así la parte hueca del mercado actual, la que será pavimentada a prueba de ratas y estará a cargo con los requisitos de la Sanidad.

2o.—A rellenar con tierra la parte comprendida entre los muros arriba descritos, es decir, un volumen de veintisiete mil (27,000) metros cúbicos aproximadamente.

3o.—A cimentar el área que resulte de la prolongación del Mercado actual o sea una área de 4,600 metros cuadrados, destinando esta área para la construcción de un sistema de tiendas de 2 metros por 4 metros, divididos en lotes de 16 tiendas y separadas por calles de 2 metros de ancho, las que se destinarán a la venta de mercaderías secas.

4o.—A construir dos departamentos para la conservación de carnes y pescados por medio de refrigeradoras.

5o.—A construir la continuación de la Avenida o Malecón en la misma forma de la que se está construyendo en el relleno del Javillo.

6o.—A construir una escalera de 20 metros de largo por 2.25 de ancho, situándola frente al muro de retención del Mercado en proyecto, construyendo a cada lado de estas escaleras un atracadero para botes pequeños.

7o.—A ceder al Gobierno una vez rellenada, la parte que queda comprendida entre el relleno del Javillo y la prolongación de la línea que divide el muelle del pescado del Mercado actual.

8o.—A terminar todos los trabajos



enumerados en este contrato en un período de 18 meses, después de aprobado éste por la Honorable Asamblea Nacional.

A no cobrar precios menores de los que impone el Gobierno en su mercado y a venderle al mismo después de 10 años, si éste quisiera adquirir en compra las construcciones a que este contrato se refiere, previo avalúo de peritos.

10.— A depositar en el Banco Nacional la suma de dos mil quinientos balboas (B. 2,500.00), como garantía, para responder del fiel cumplimiento de este contrato, cuando vaya a dar comienzo a las obras aquí enumeradas.

El Gobierno se compromete:

10.— A permitir a Francisco J. Morales la explotación del ensanche del mercado que va a construir, lo mismo que las bodegas bajo el actual Mercado por un término de 18 años, que se principiarán a contar el día que el edificio entre en explotación, obras todas que serán de propiedad del Gobierno vencido dicho término.

20.— A suministrar al Contratista la piedra picada necesaria a precio de costo y a permitirle la libre extracción de arena y cascajo de las playas de la ciudad, así como también la libre introducción de todos los materiales necesarios para esta obra.

Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y de la Honorable Asamblea Nacional.

En fe de lo cual se extiende y firma el presente contrato en Panamá, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho.

L. Sosa

El Contratista.

Francisco J. Morales

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 7 de Septiembre de 1916.
 Aprobado.

BELISARIO PORRAS

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho.

L. Sosa

Artículo 20.— La cláusula 3a. quedará así:

Las tiendas que se construyan deben ser de concreto o de hierro, a prueba de fuego y en ellas no podrán venderse durante las horas de Mercado, legumbres, carnes ni pescados, y en ninguna hora licorosas embriagantes.

Artículo 30.— El Contratista pagará al Tesoro Municipal el 2% del producto neto de las entradas.

Parágrafo.— El Tesorero Municipal podrá examinar los libros del Contratista cuando lo tenga a bien y hará la liquidación al fin de cada año en presencia del Contratista o de su representante legal.

Artículo 40.— Será obligación del Contratista dejar una vía pública a su costa, de cinco metros de ancho al Oriente del actual Mercado Público, y además hará por su cuenta el cambio de la grúa que quedará sin poder funcionar del lado Norte, al lugar donde pueda prestar servicio efectivo.

Artículo 50.— El Contratista queda obligado a indemnizar a la Nación todos los perjuicios que reciba por da-

ño emergente o por lucro cesante tanto en el edificio actual del Mercado como en el muelle anexo.

Artículo 60.— Si el Gobierno Nacional compra al Contratista, al cabo de diez años, las obras ejecutadas por contrato, cinco días después de sancionada esta ley.

Artículo 70.— El Contratista se obliga a depositar en la Tesorería General de la República, la suma de quinientos balboas (B. 500.00) para garantizar el perfeccionamiento de este contrato, cinco días después de sancionada esta ley.

Dada en Panamá, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

El Presidente, ANDRES MOJICA.

El Secretario, Fabricio A. Arosemena

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Diciembre 12 de 1916.

Publíquese y ejecútese.

RAMON M. VALDES

El Subsecretario de Fomento, en cargo del Despacho,

R. L. Vallarino.

LEY 32 DE 1916
 (de 12 de Diciembre)

por la cual se auxilia un Municipio para la terminación de una obra pública y se ordena llevar a cabo otras obras en la Sección de Oriente de la Provincia de Chiriquí.

La Asamblea Nacional de Panamá.

Decreta:

Artículo 10.—Destínase la suma de mil balboas (B. 1,000.00) como auxilio del Distrito de San Lorenzo en la Provincia de Chiriquí, para la construcción de un muelle en el puerto de Horconitos y para la terminación de la carretera que une dicho muelle con esta población. Tal suma podrá cobrarse al citado Municipio durante la ejecución de dichas obras o un mes después de terminadas.

Artículo 20.—Ordénase la construcción de un muelle, capaz para el servicio de vapores y una bodega adecuada al mismo en el puerto de Cabuyal del Distrito de San Félix. El Colector de Hacienda de dicho Distrito prestará el servicio de Inspector del Muelle y cobrador del respectivo impuesto.

Artículo 30.—Ordénase el mejoramiento de la carretera que une el puerto de Cabuyal con la población de Lajas, para lo cual se construirá un puente sobre el río Jacoy.

Artículo 40.— Desde la entrada en la boca llamada de "Las Palmillas" hasta el puerto mismo de Cabuyal, se colocarán señales en tierra en los lugares convenientes, para facilitar la navegación. Destínase la suma de dos mil quinientos balboas (B. 2,500.00) para atender a los gastos que demanda el cumplimiento de los artículos anteriores y quinientos balboas (B. 500.00) más para la destrucción de manglares, piedras, arrecifes y cualesquiera otros obstáculos que dificulten la navegación en el estero que conduce al puerto de Pasacarnal, Distrito de Remedios.

Artículo 50.— Ordénase la cons-

trucción de un puente sobre el río San Félix que facilite y asegure las comunicaciones entre el Distrito de este nombre y el de Remedios. Provéase al mejoramiento del camino carretero que una dichos puentes con las poblaciones de Remedios, Lajas y San Félix. Destínase la suma de siete mil quinientos balboas (B. 7,500.00) para atender a los gastos que demanden estas obras.

Artículo 60.— Ordénase la terminación de la bodega en el puerto de La Laja y la de la carretera que una al puerto mencionado con la población de Tolé. Para atender a estos gastos destínase la suma de dos mil balboas (B. 2,000.00).

Artículo 70.—Las partidas votadas en esta ley que deroga y reforma cualesquiera otras disposiciones anteriores que le sean contrarias, se harán figurar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la próxima vigencia económica.

Dada en Panamá, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

El Presidente,

ANDRES MOJICA.

El Secretario,

Fabricio A. Arosemena.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Diciembre 12 de 1916.

Publíquese y ejecútese.

RAMON M. VALDES

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario,

R. L. Vallarino.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Relaciones Exteriores

DECRETO NUMERO 35 DE 1916
 (de 23 de Diciembre)

por el cual se hace una promoción.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único.— Promuévese al señor Carlos García Peñalver, del puesto de Cónsul ad-honorem de la República en la Habana, al de Cónsul General ad-honorem de Panamá en el mismo lugar con jurisdicción en toda la República de Cuba.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos dieciséis.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

RESOLUCION NUMERO 102

recaída a un memorial del asiático Chong Yon Kuy.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.— Resolución número 102.— Panamá, Diciembre 27 de 1916.

El asiático Chong Yon Kuy, residente en Antón y de tránsito en esta Capital, en memorial dirigido a esta Secretaría con fecha 22 de los corrientes, manifiesta que, deseando hacer viaje a la China, llevando consigo a un hijo natural suyo, panameño, de nombre José Clemente, nacido en el Distrito de Antón, Provincia de Coclé, el 23 de Noviembre de 1908 y bautizado en la parroquia del mismo lugar el 10 de Mayo de 1910, y con el fin de evitarse tropiezos a su regreso, solicita se le extienda al citado José Clemente Ruiz, un certificado que acredite su nacionalidad. Para comprobar lo que afirma acompaña una partida de bautismo debidamente legalizada, y presenta como testigos a los señores doctor Emiliano Ponce Jr. y Miguel de Hoyos.

Se considera:

Según el artículo 60. de la Constitución, ordinal 10., "Son panameños todos los que han nacido o nacieren en el territorio de Panamá, cualquiera que sea la nacionalidad de sus padres". De la partida de bautismo presentada por el memorialista, la cual lleva la firma del Curá, Párroco de Antón, debidamente autenticada por el Excelentísimo señor Obispo de la Diócesis, aparece que el menor José Clemente nació en Antón el 23 de Noviembre de 1908, siendo hijo natural de María de la Cruz Ruiz; y los testigos presentados, a quienes se les puso delante dicha partida de bautismo, y al niño que dice llamarse José Clemente, abonaron su identidad personal por conocerlo a él desde que nació.

No existiendo, pues, duda alguna acerca de la legalidad del documento presentado y de la identidad de la persona a que se refiere.

SE RESUELVE:

Otorgar al menor José Clemente Ruiz el certificado de nacionalidad panameña, que se solicita.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 89 DE 1916
 (de 28 de Diciembre)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo 10.— Nómbrase al señor Francisco Martínez T., Guarda en el Resguardo de Bocas del Toro en reemplazo del señor José Conrado Cerezo y a éste se designa para llenar la vacante que deja Martínez en el Resguardo de Colón.

Artículo 20.— Nómbrase al señor Raúl Anguloza. Agente de Fletes de